



Rad. 11001310301920190074400

Téngase en cuenta que dentro del término de ley, el apoderado de la parte actora recorrió el traslado de las excepciones previas aquí presentadas.

Pese a ordenarse por el despacho, en auto del 05 de marzo de 2020, que se presentaran de manera separada las aludidas excepciones so pena de rechazarlas, a fin de garantizar el derecho de defensa, se procede a abrir a pruebas las mismas, decretándose como tales las documentales allegadas al expediente.

Toda vez que no hay pruebas que practicar, se prescinde del respectivo término probatorio.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
NOTIFÍQUESE

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ
(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 31/08/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 057**

GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria

de la Judicatura